

TODAS LAS MUJERES, CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS

**Materiales Pedagógicos
Argumentos para el Cambio
en Tiempos Constituyentes N°97,
Agosto 2020**



TODAS LAS MUJERES CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS

QUÉ ES LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

- ↪ Tipos de violencia y formas de expresión 5
- ↪ Manifestaciones y niveles de violencia 7

LEYES Y TRATADOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

- ↪ Convenciones y tratados internacionales 8
- ↪ Leyes nacionales contra la violencia 12
- ↪ El proyecto de ley de violencia integral 16
- ↪ La regulación contra el acoso sexual y todas las violencias contra las mujeres en las universidades 17

LAS CIFRAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

- ↪ Una década de la ley que sanciona el femicidio 20
- ↪ Las Tesis: "Y la culpa no era mía ni dónde estaba ni cómo vestía. El violador eres tú" 22
- ↪ Hitos y fechas importantes en relación con la violencia hacia las mujeres 23
- ↪ La pandemia y la cuarentena en 2020: el aumento en las cifras de violencia de género 25



¿QUE ES LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

“Se entiende (que es) todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada” (ONU, 1993).

- * Detrás de gran parte de la violencia que se ejerce hacia la mujer, existe un sistema patriarcal que establece una estructura de dominación sobre las mujeres y se expresa en las violencias que se ejercen de manera individual o grupal, en forma sistemática.
- * La violencia contra mujeres y niñas es tanto una causa como una consecuencia de la desigualdad de género.
- * Quienes ejercen violencia hacia la mujer no son personas que padecen trastornos o tienen su salud afectada, sino más bien, son hombres que actúan al alero de un sistema desigual que perpetúa sistemáticamente estas violencias con el fin de mantener esa desigualdad y el control.
- * Incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para mujeres y niñas.
- * Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad, también impacta a sus familias, a la comunidad y al país.
- * La violencia de género son los actos de violencia motivados por pertenecer a un determinado género, afectan negativamente algunos aspectos de la vida de las personas como su identidad, sexualidad y derechos reproductivos, su salud física y mental, incluso su bienestar social.

- * Los principales grupos oprimidos por su género son las mujeres y personas pertenecientes a la diversidad sexual o comunidad LGBTIQ+.
- * La violencia de género es un fenómeno global que trasciende límites de edad, estatus socioeconómico, nivel educativo y situación geográfica.
- * Las cifras suelen estar subestimadas, ya que es muy difícil recopilar información sobre la violencia de género, debido a que las víctimas por miedo no denuncian o se sienten avergonzadas.



TIPOS DE VIOLENCIA Y FORMAS DE EXPRESIÓN

Las manifestaciones de la violencia contra la mujer pueden agruparse en varios tipos. En general, se dan en forma combinada y adoptan distintas formas. A veces es una conducta aislada, pero en muchas ocasiones son parte de una cadena de agresiones de distintos tipos:

VIOLENCIA FÍSICA

Acciones dirigidas a atentar contra la integridad física de otra persona, implica el uso intencional de fuerza física o armas para dañar o lesionar. Su máxima expresión sería el femicidio.

→ **Golpes, empujones, ahorcamiento o asfixia, golpes con objetos, hasta matar.**

VIOLENCIA SEXUAL

Toda práctica que atenta contra el desarrollo pleno de la sexualidad de las mujeres, puede ocurrir desde la infancia y en todos los espacios. Supone la imposición a través del uso de la fuerza física o amenazas para participar en actos sexuales no consentidos que resulten humillantes o degradantes, así como concretar un acto sexual con alguien incapacitado para consentir (por estar enferma, inconsciente, ante la presión social o bajo influencia de alcohol y/o drogas). La práctica de la violencia sexual puede derivar en abusos sexuales y violación.

→ **Hostigamiento, acoso, tocaciones no consentidas, hasta violación.**

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Busca causar temor e intimidación mediante amenazas, humillaciones y/o presión emocional para ejercer control sobre conductas, sentimientos y pensamientos de la mujer. Existe la intención de hacerla sentir insegura y fuera de control de su vida y decisiones, a la vez que se busca aislarla, atentando contra su bienestar psíquico.

→ **Amenazas, gritos, insultos, negligencia o abandono, humillaciones, ignorar, desvalorizar, chantaje emocional.**

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Consiste en cualquier acción u omisión que cause daño físico y/o psicológico a la mujer por parte del personal del sistema de salud. Puede ocurrir antes, durante y después del parto.

→ **Insultos, amenazas, coacción o manipulación, humillación, negar atención, abuso de medicina, procedimientos sin consentimiento, incluso golpes.**

VIOLENCIA ECONÓMICA

Se controla a la víctima a través de la manipulación del dinero, privación económica, endeudamiento o al tomar control de sus finanzas y/o bienes. Puede corresponder a dinero para manutención personal, de hijos/as o familiares, incluso al dinero obtenido a través de su propio trabajo. Implica privar de necesidades básicas al otro, negar acceso a recursos básicos o el control sobre ellos.

→ **Control de recursos económicos propios o compartidos, falta de consentimiento en decisiones económicas, privación de su uso y gastos.**

VIOLENCIA SIMBÓLICA

Corresponde a acciones y prácticas que naturalizan las expresiones de violencia hacia la mujer en la cotidianeidad. Se ejerce principalmente a partir de la comunicación y el conocimiento desde los que se naturalizan o relativizan prácticas que perpetúan la desigualdad y discriminación de género.

→ **Publicidad sexista, humor sexista, lenguaje sexista, estereotipos e imposiciones de género.**



MANIFESTACIONES Y NIVELES DE VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres es un fenómeno sistémico y multidimensional que hoy puede considerarse como un problema social, público. Las mujeres son objeto de violencia en diversos ámbitos: en el hogar; en los espacios públicos y comunitarios; en la salud, especialmente en la atención ginecológica y obstétrica; en espacios institucionales, como la policía o el sistema judicial; en el trabajo; en los entornos educativos y políticos, y hoy crecientemente en las redes sociales, en el ciberespacio. En distintas etapas del ciclo de vida: infancia, adolescencia, edad adulta y vejez. Y, en diferentes tipos de relaciones: de noviazgo, de convivencia y matrimoniales; relaciones laborales (empleador o supervisor, colegas y compañeros de trabajo), relaciones políticas, relaciones en los espacios educativos (profesores, alumnas), entre otros.

Las distintas formas de violencia pueden agruparse a partir de ciertas características, donde es posible identificar unas que se expresan y son visibles externamente y otras que afectan en el ámbito privado. Así, también existen acciones explícitas e implícitas al ejercer la violencia. Las formas de violencia expuestas en la siguiente infografía pueden observarse gradualmente, desde las acciones normalizadas, implícitas e invisibles hasta las consecuencias más grave, visibles y explícitas: como el asesinato y el femicidio.



Fuente: Infografía de Amnistía Internacional Madrid
La Vanguardia – Lucía Pérez o el iceberg de la violencia machista

CONVENCIONES Y TRATADOS INTERNACIONALES

El problema de la violencia contra la mujer, desde una perspectiva de género, comenzó a ser abordado en el derecho internacional de los derechos humanos, como la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** de 1979, en especial a través de sus **recomendaciones generales núm. 12 y 19** y de la **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas**.

Luego de diez años de establecida la CEDAW, Chile la ratificó en 1989 y casi veinte años después aprobó en general el **protocolo facultativo de la ONU de la CEDAW**, que reconoce la competencia del **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer** de conocer las denuncias presentadas por personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.

En nuestro país, el derecho de las mujeres a vivir sin violencia es un derecho consagrado en varias instancias y tratados internacionales de derechos humanos, los que establecen obligaciones que debe asegurar el Estado y sus órganos, además de garantías respecto a:

- Prevención, investigación y sanción de la violencia hacia las mujeres.
- Obligación de protección hacia las mujeres.
- Garantizar la reparación a víctimas de todas las violencias.

La ratificación de los convenios y tratados por los Estados firmantes constituye el compromiso de manera oficial para adoptar las medidas necesarias para efectuar las disposiciones establecidas en cada acuerdo. Al ratificar, los países deben incorporar las normas a sus legislaciones para su posterior aplicación, además de aceptar someterse a mecanismos de control y evaluación en torno a las medidas adoptadas para hacer efectivo el convenio.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER-CONVENCIÓN DE “BELEM DO PARÁ” (1994)

Es el primer tratado internacional en abordar el problema integralmente que consagró la idea de que este tipo de violencia es una violación a los derechos humanos y un mecanismo para perpetuar la desigualdad entre hombres y mujeres.

La Convención **cambia el paradigma al considerar el ámbito privado como parte del público**, por ende, extiende el deber de los Estados en la prevención, resguardo y sanción de la violencia tanto en la **esfera pública como privada**.

***Artículo 1.** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

***Artículo 2.** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

- a.** que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- b.** que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*
- c.** que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.*

El principal objetivo de esta Convención se enfoca en asegurar a las mujeres una vida libre de violencia. Según consta en su declaración *“la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades(...) es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres (y) que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida”*.

En concordancia con ello, se impone el deber de los Estados de actuar con la debida diligencia, estableciendo mecanismos legales, eficaces y accesibles para proteger a las mujeres que sufren violencia. Además, establece mecanismos de protección de los derechos consagrados en la Convención, entre ellos: mecanismos para asistir a la mujer afectada por violencia, incluir información respecto a las medidas implementadas en los estados para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la posibilidad de solicitar opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la interpretación de la Convención.

En el sistema interamericano se conforma la **Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)** como el órgano ante el cual se reportan los informes de cumplimiento de obligaciones establecidas en la Convención de parte de los estados.

En Chile fue ratificada y promulgada la **Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Belem do Pará”** en 1998.



CONVENIO OIT: SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO (N°190)

En materia de derechos laborales, la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** desde muy atrás en el tiempo estableció Convenios Internacionales principalmente en relación a los principios de igualdad y no discriminación (**Convenio N°100 sobre IGUALDAD DE REMUNERACIÓN** de 1951; **Convenio N°111 DISCRIMINACIÓN EN EL EMPLEO Y OCUPACIÓN** de 1958; **Convenio N°156 TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES** de 1981 y **Convenio N°103 PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD** de 1952). Todos ellos han sido ratificados por Chile.

Mucho más recientemente, en 2019, la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT adoptó la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, donde se expresa el claro compromiso de promover un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. Ese mismo día la Conferencia del Centenario concretó dicho compromiso mediante la adopción del **CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO (N°190)**. Por primera vez se cuenta con un marco común y claro para prevenir y abordar la violencia y el acoso basado en un enfoque inclusivo, integrado y que tiene en cuenta las consideraciones de género. Se aplica al sector público y al sector privado, a la economía formal e informal, así como a las zonas urbanas y rurales. Ofrece protección para todos/as en el mundo del trabajo, independientemente de su situación contractual.

Uruguay fue el primer país en el mundo en ratificar el Convenio, un año después de haber sido adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo. Actualmente en Chile la Vicepresidencia de la Mujer de la CUT, junto con otras organizaciones sindicales se encuentran realizando una masiva campaña por su ratificación por parte del Estado chileno: **#TrabajoSinViolencia**.

LEYES NACIONALES CONTRA LA VIOLENCIA

Recién reiniciada la democracia en Chile en los noventa, hay un primer hito en la historia legislativa, la entrada en vigencia en 1994 de la ley que definió y sancionó la violencia intrafamiliar. Los antecedentes se remontan al año 1991 cuando una moción parlamentaria presentó el proyecto de ley sobre violencia doméstica, que terminó en la ley que “Establece Normas sobre Procedimiento y Sanciones Relativos a los Actos de Violencia Intrafamiliar” (Ley N°19.325).

A continuación, se presentan las leyes sobre tipificación del femicidio, acoso callejero, violencia intrafamiliar, acoso laboral y acoso sexual en el trabajo, violación y tráfico ilícito de migrantes y trata de persona con sus principales contenidos y sus modificaciones más relevantes.

Ley

Contenidos, modificaciones principales y algunas observaciones adicionales

2020

Ley N°21.212

Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la ley N° 18.216 en materia de **tipificación del femicidio**.



Es conocida como la **Ley Gabriela**

- » Redefine el delito de femicidio ampliando su aplicación a víctimas mujeres quienes fueran o hayan sido cónyuge, conviviente o tuvieran un hijo en común, así como quienes tuvieran una relación de pareja, sea sentimental o sexual sin convivencia con el victimario.
- » Crea el delito de “violación con femicidio” y se sanciona el inducir a una mujer al suicidio, teniendo como resultado la muerte, entre otros.
- » Establece penas que serían sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Algunas observaciones:

- » Hasta marzo de este año, la legislación chilena tipificaba el delito de femicidio dentro del marco de la Ley de violencia intrafamiliar (VIF), se limitaba a cuando éste ocurría por parte de una pareja, ex pareja o en casos de ser convivientes, lo que dejaba fuera diversas otras circunstancias en que ocurren los femicidios.
- » Con la “Ley Gabriela”, la figura de femicidio se amplió a los casos en que ocurre fuera de una relación afectiva, entendida como **femicidio por causa de género**, y el **femicidio íntimo** que incorpora la relación de pareja con el autor del delito habiendo existido o no convivencia.

Ley	Contenidos, modificaciones principales y algunas observaciones adicionales
2019 Ley N°21.153 Modifica el Código Penal para tipificar el acoso, el delito de acoso sexual en espacios públicos	 Es conocida como ley de Acoso Callejero » El acoso sexual callejero es un delito simple que afecta los derechos garantizados por la Constitución, sancionando las siguientes conductas: 1) Grabaciones, fotografías e imágenes de índole sexual, sin consentimientos en espacios públicos, con una sanción por presidio menor y una multa; 2) Acciones sexuales a mayores de 14 años, sin su consentimiento, teniendo una pena de presidio menor; 3) Las conductas como acercamientos o persecuciones, exhibicionismo sexual. Esta será de una pena de grado medio a máximo, y una multa. 4) Además, se sanciona el acoso verbal o mediante gestos con una multa de tres unidades tributarias mensuales. No se considera delito ni una falta con pena grave.
2017 Ley 21.013 Reforma el artículo 14 de la ley N° 20.066, que "Establece Ley de Violencia Intrafamiliar"	» Reforma el artículo 14 de la ley N°20.066, sobre el delito de maltrato habitual, definiendo penas más severas para los que incurran en el ejercicio habitual de violencia física o psíquica. » Elimina el inciso final del artículo, que determinaba que el Ministerio Público sólo podrá dar inicio a la investigación por el delito tipificado en el inciso primero, si el respectivo Juzgado de Familia le ha remitido los antecedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley N°19.968.
2012 Ley 20.607 Modifica el Código del Trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral	» "Asimismo, es contrario a la dignidad de la persona el acoso laboral, entendiéndose por tal toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo"(art. 2°).

Ley	Contenidos, modificaciones principales y algunas observaciones adicionales
2011 Ley 20.507 Tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal	» Se tipifica los delitos de tráfico de migrantes y trata de personas, como ilícitos, conforme al estándar del Protocolo de Palermo. » Se estableció como delito facilitar o promover la entrada ilegal a Chile de extranjeros con ánimo de lucro, así como también de personas para que ejerzan la prostitución; y finalmente, quien traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de explotación sexual o tráfico de órganos. Si las víctimas son menores de edad o se ha puesto en peligro su salud e integridad física, constituyen agravantes.
2010 Ley N°20.480 Modifica el código penal y la ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el "femicidio"	» Se establece el feminicidio como una figura delictual. Aumentan las penas aplicables y reforma las normas sobre parricidio. » Los jueces tienen la facultad de decretar medidas de protección para las víctimas de este delito. Todas las medidas de protección a mujeres víctimas de VIF, tendrán una duración de dos años, en lugar de un año, como se estableció anteriormente.
2005 Ley 20.066 Ley de violencia intrafamiliar, que reemplaza la Ley 19.325, para prevenir, asistir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar	» Sustituye a la Ley 19.325 de violencia intrafamiliar, modifica el Código Penal, la Ley 18.216 sobre cumplimiento de penas y la Ley 19.968 de creación de los tribunales de familia. » Apunta a sancionar y erradicar este tipo de agresiones, al tiempo que da mayor protección a las víctimas. » Los aspectos más destacados del texto son: • Una mejor definición de violencia intrafamiliar • el establecimiento de medidas de protección para las víctimas y penas más rigurosas para los agresores. El Estado debe hacerse cargo de promover políticas preventivas contra la VIF y prestar asistencia a sus familiares.

Ley	Contenidos, modificaciones principales y algunas observaciones adicionales
1999 Ley 19.617 Modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos jurídicos en materias relativas al delito de violación	» Esta ley sobre delitos sexuales tiene cinco modificaciones fundamentales: 1. Reemplaza el vocablo "mujer" por "persona", lo cual amplía el concepto de que no solo las mujeres sufren atentados sexuales. 2. Sustituye el art.361, por el siguiente: “La violación será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años. En los casos de uso de fuerza o intimidación, y cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia”. 3. Amplía las facultades para denunciar. 4. Se amplían los servicios donde pueden realizarse los exámenes de lesiones. 5. Elimina la posibilidad del imputado a acceder a beneficios penitenciarios.



EL PROYECTO DE LEY DE VIOLENCIA INTEGRAL

Desde enero de 2017 se encuentra en trámite el proyecto de ley propuesto por la presidenta Bachelet sobre una vida libre de violencia para mujeres y niñas.

Este proyecto de ley proporcionaría por primera vez un marco legal integral sobre violencia de género, más allá de un grupo de leyes orientadas a situaciones específicas. En él se definen claramente las obligaciones de los órganos del Estado en materia de prevención, investigación y sanción de la violencia, y de protección y reparación a las víctimas, en cumplimiento con los tratados internacionales vigentes en el país.

Además de garantizar las obligaciones del Estado y sus instituciones, busca asegurar la formación y capacitación a funcionarios/as públicos/as, y contar con un presupuesto adecuado a nivel transversal en todo el aparato gubernamental.

Con las dificultades que presenta la pandemia y el confinamiento se han agravado las situaciones de violencia hacia la mujer y con ello se hace aún más urgente establecer un marco legal integral para el abordaje en los casos de violencia. A pesar de esto, desde agosto de 2019 y hasta la fecha, el proyecto de ley se encuentra en el segundo trámite constitucional en el senado.

LA REGULACIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y TODAS LAS VIOLENCIAS CONTRA LA MUJERES EN LAS UNIVERSIDADES

Además de las leyes y regulaciones nacionales existentes, en 2018, otros ámbitos, como son las universidades públicas y privadas, en todas las regiones del país se establece el deber de adoptar medidas para la erradicación del acoso sexual y todas las violencias contra las mujeres junto con promover la igualdad de género.

A partir de eso, las distintas casas de estudios han abierto procesos de elaboración de protocolos de acción que normen estas conductas al interior de los espacios académicos. En concreto, los protocolos de acción definen los procedimientos y criterios bases en cuanto a:

- Quiénes pueden denunciar
- Qué situaciones se pueden denunciar
- Mecanismos para efectuar la denuncia
- Contenidos que debe tener la misma
- Ante quién realizar la denuncia
- Decisiones y procedimientos que se despliegan de las denuncias
- Medidas complementarias y preventivas
- Y principios mínimos de acción como asegurar la confidencialidad.

ALGUNOS EJEMPLOS:

UNIVERSIDAD DE CHILE

Su protocolo fue creado en el año 2017, pero fue actualizado en 2019 a raíz de la discusión generada por el Mayo Feminista en 2018. Contempla situaciones de acoso sexual, acoso laboral, violencia de género y discriminación arbitraria por motivos de género.

Además, la universidad dispone de otras instancias y servicios como la Oficina de Atención de Acoso Sexual de la Dirección de Igualdad de Género (DIGEN) a la cual acudir por información, orientación y acompañamiento socio jurídico, así como derivación a servicios de salud mental integral: equipo de género de la unidad de salud mental para estudiantes y red pública para otras personas.

Adicionalmente a su protocolo, la Universidad de Chile definió una serie de políticas para la prevención del acoso sexual en su universidad, que contiene lineamientos en cuanto a prevención y capacitación.

UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ

El Protocolo de Acoso e Igualdad de Género se crea en 2017 a raíz de un caso de acoso ante el cual no existían mecanismos de acción. En 2018, por presión estudiantil, se inician procesos de reforma con mesas de trabajo entre autoridades y estudiantes, las que se vuelven a constituir año a año.

Para efectos de estas instancias, disponen de un Subcomité de Acoso Sexual y un Observatorio, encargado de la promoción y prevención de las situaciones de acoso, así como de evaluar el protocolo y proponer medidas preventivas. En ambos casos, alumnos/as y académicos integran los equipos.



Además, una persona en cada campus es designada como “Ombudsperson”, a la cual acudir para denunciar, pero es principalmente un espacio de acogida a situaciones que no constituyen denuncia, donde se brinda orientación e información, junto con mecanismos colaborativos de solución de conflictos, como la mediación. Se busca que sea un espacio de encuentro que propicie acuerdos voluntarios de las partes, cuando la situación lo permita.

Actualmente, se trabaja conjuntamente con organizaciones estudiantiles, como la Secretaría Feminista para el acompañamiento. Y la Defensoría Estudiantil para la asesoría y acompañamiento en procesos disciplinarios.

UNIVERSIDAD AUSTRAL

En este caso, donde se levantó la primera toma del Mayo Feminista en 2018, cuentan con una Política de prevención y sanción del Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria vigente desde 2015, un Procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de conductas de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes, desde el 2016 y un Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación, desde 2018.

Desde 2016 existe la Unidad de Acompañamiento para casos de Acoso, Violencia y Discriminación contra Estudiantes encargada de implementar medidas de prevención y proporcionar acompañamiento a estudiantes. También cuentan con un Comité Paritario de Género y Diversidad, desde 2015 con integrantes de todos los estamentos, con el fin de promover la inclusión de la perspectiva de género, a partir de la cual se proponen políticas, procedimientos, acciones y metas que favorezcan el desarrollo de una comunidad universitaria, diversa, inclusiva, y equitativa.

LAS CIFRAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

UNA DÉCADA DE LA LEY QUE SANCIONA EL FEMICIDIO

Han pasado ya diez años desde que se estableció el femicidio como un delito, se lo define como el asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia. Es la forma más extrema de violencia contra las mujeres de la violencia machista y su ocurrencia no es casual, responde a patrones culturales asentados en estructuras de poder que producen y reproducen la violencia contra mujeres y niñas. Los femicidas, así como los agresores sexuales, rara vez son hombres desviados, enfermos o actúan bajo el impulso de algún tipo de patología. Por lo general, se trata de hombres comunes y corrientes que deciden terminar con las vidas de mujeres, amparados en la profunda convicción cultural de que esas vidas y esos cuerpos les pertenecen.

Como lo dice la Red chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, *“no es suficiente con una mirada cuantitativa, más allá de los registros de femicidios hay nombres, historias, afectos, vidas ... mujeres que tienen un nombre y una identidad, que llevaban una vida, con alegrías y tristezas, con familia y seres queridos, con logros y sueños, que vieron mermadas sus historias y su paso por el mundo a raíz de la violencia contra la mujer que se sigue ejerciendo y sigue cobrando víctimas”*.

Las cifras indican que los índices de violencia se han mantenido en el tiempo, a pesar de las leyes. En varios de los casos, año a año, se sabe de víctimas de femicidios quienes denunciaron e interpusieron medidas de protección contra sus victimarios, tales como órdenes de alejamiento, denuncias y constancias previas por violencia, e incluso algunos de ellos contaban con antecedentes penales, relativos a otros delitos de violencia.

REGISTRO DE FEMICIDIOS EN CHILE 2010-2020

AÑOS	Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	Red chilena contra la Violencia hacia las Mujeres
2010	49	65
2011	40	48
2012	34	45
2013	40	56
2014	40	59
2015	45	60
2016	34	55
2017	44	69
2018	42	59
2019	46	63
2020	40 (Hasta 28/11)	54 (Hasta 15/12)

Fuentes: elaboración propia en base a la información de SERNAMEG y Red chilena contra la violencia hacia las mujeres



FOTO: Daniela Prado Sarasúa

LAS TESIS: "Y LA CULPA NO ERA MÍA NI DÓNDE ESTABA NI CÓMO VESTÍA. EL VIOLADOR ERES TÚ"

El 25 de noviembre de 2019, en la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, la performance "Un violador en tu camino" de la colectiva Las Tesis puso de manifiesto la injusticia patriarcal y la violencia policial que produce y reproduce el Estado. En este período histórico de sostenidas movilizaciones sociales, la intervención de Las Tesis —y las voces de miles de mujeres que la replicaron a lo largo del territorio y también en muchos otros países en el mundo- se convirtió en una especie de himno feminista y muchas mujeres decidieron publicar en redes sociales historias de abusos que callaron durante años.

*"El patriarcado es un juez, que nos juzga por nacer y nuestro castigo es la violencia que no ves.
El patriarcado es un juez, que nos juzga por nacer y nuestro castigo es la violencia que ya ves.
Es feminicidio, impunidad para mi asesino, es la desaparición, es la violación.
Y la culpa no era mía, ni dónde estaba, ni cómo vestía.
El violador eras tú, el violador eres tú
Son los pacos, los jueces, el estado, el presidente
El estado opresor es un macho violador. El violador eras tú, el violador eres tú
Duerme tranquila niña inocente, sin preocuparte del bandolero, que por tus sueños dulce y sonriente vela tu amante carabinero.
El violador eres tú."*

Un violador en tu camino - Las Tesis



FOTO: Agencia Uno - Fundación Kodea

HITOS Y FECHAS IMPORTANTES EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES



6 febrero - Día Mundial de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina (MGF)

La Mutilación Genital Femenina es una práctica común en países de África, Medio Oriente, Asia y algunos lugares de Latinoamérica. Implica la alteración o lesión de los genitales femeninos por motivos no médicos que causa complicaciones de corto y largo plazo en su salud, además afecta la sensibilidad y provoca problemas sexuales.

Lo designa la Asamblea General de la ONU en 2012, pero se conmemora en África desde 2003.



8 marzo - Día Internacional de la Mujer

Día para el reconocimiento y la reivindicación de derechos de las mujeres, en conmemoración de dos instancias de protesta social de las mujeres por sus condiciones laborales en fábricas textiles, en 1857 y 1908, las que terminaron con incendios y numerosas muertes.

La ONU lo instaure en 1975.



19 junio - Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos

Considera violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y cualquier acto grave de violencia sexual a personas vinculadas directamente o no a un conflicto.

La Asamblea General de ONU lo proclama en 2015.



23 septiembre - Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niñas y Niños

Conmemora la “Ley Palacio” del año 1913 en Argentina, la primera ley del mundo en contra de la trata: compra venta y explotación de personas, para tráfico de órganos, trabajos forzados, siendo la explotación sexual el destino más frecuente para niñas y mujeres.

Se implementa en 1999 por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en coordinación con la Conferencia de Mujeres.

* 25 noviembre - Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Para honrar la memoria de las hermanas Mirabal, tres activistas políticas de la República Dominicana que fueron brutalmente asesinadas en 1960.

Se celebra extraoficialmente desde 1981 y lo designa la Asamblea General de la ONU en 1999.

* 19 diciembre – Día Nacional contra el Femicidio

Se crea para visibilizar el femicidio como la forma más extrema de violencia contra la mujer y dignificar la memoria de sus víctimas. En memoria de Javiera Neira Oportus, niña de 6 años asesinada en 2005 en Chile, por su padre en un intento de femicidio a su madre.

Decretado en noviembre de 2020 por el Congreso.



FOTO: Daniela Prado Sarasúa

LA PANDEMIA Y LA CUARENTENA EN 2020: EL AUMENTO EN LAS CIFRAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ONU-Mujeres ha informado que desde que se desató el brote de COVID-19, de acuerdo a los datos de quienes están en la primera línea, revelan que se ha intensificado todo tipo de violencia contra las mujeres y las niñas, sobre todo la violencia en el hogar.

Las cifras sobre denuncias por violencia intrafamiliar en Chile en 2020, si bien mostraron una baja en relación al año anterior, sí se ha registrado un aumento de un 70% en las llamadas a líneas de ayuda para mujeres en situación de violencia. Por su parte, Corporación Humanas indicó que los llamados de orientación sobre violencia de género en Chile aumentaron en un 80% entre los meses de marzo y abril, mientras que en el Fono Familia perteneciente a Carabineros aumentaron en un 119%.

En línea con esto, Corporación Miles en colaboración con el Centro de Estudios de la Mujeres (CEM) realizó durante septiembre un estudio en base a una encuesta, para comprender las dinámicas al interior del hogar en el contexto de pandemia, ahondando en las experiencias de las personas, así como en las situaciones de violencia. El estudio evaluó los componentes de violencia durante la pandemia y la efectividad de los servicios de ayuda. Aproximadamente una de cada tres mujeres que contestaron la encuesta, declara haber vivido alguna situación de violencia durante la pandemia, siendo las descalificaciones, humillaciones y malos tratos las principales formas de agresión recibida. La violencia psicológica o emocional es el principal tipo de violencia ejercida durante la pandemia y contempla el 88% del total de las violencias reconocidas por las personas encuestadas. Le sigue la violencia económica y por expresión de género; siendo expresiones de esta última las humillaciones y/o discriminaciones recibidas por la forma de comportarse, vestir y/o expresar su identidad.

En relación con los servicios de ayuda, si bien las personas conocen los servicios de respuesta a la violencia (centros de atención a víctimas, teléfonos de orientación, servicios policiales, judiciales, etc.), no saben cómo utilizarlos. Enfrentadas a una situación de violencia, un 78% de los y las participantes declararon acudir a sus redes personales en primera instancia, en contraste con el 1% que declaró que acudiría a Carabineros o a los servicios dispuestos por el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SERNAMEG).

Finalmente, de acuerdo a la Encuesta de Evaluación Rápida sobre el Impacto del COVID-19 en Chile, realizada por Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género en colaboración con Entel y ONU MUJERES, un 77,1% de mujeres declaró haber visto afectada su salud mental-emocional con sentimientos de estrés, angustia, miedo, entre otros; mientras que en los hombres esta cifra desciende a 59,5% de los casos. Ello ha llevado a fortalecer los canales de ayuda para la prevención de la violencia.

PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS DE LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE DENUNCIAS ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA:

- » **Líneas telefónicas, fono 1455:** para denuncias y orientación a víctimas por violencia, iniciativa perteneciente al Sernameg, vigente desde enero de 2019.
- » **Servicios de orientación y acompañamiento vía WhatsApp:** servicio complementario a las líneas telefónicas y como una adaptación para quienes se ven imposibilitadas de realizar llamadas o se sienten expuestas con este mecanismo. Se mantendrá el servicio llamado “**WhatsApp Mujer**” de manera permanente, una vez acabada la crisis sanitaria.
- » **Protocolo Farmacias “Mascarilla 19”:** consiste en un canal de ayuda para mujeres víctimas de violencia en diversas farmacias del país, a partir de esta acción se activa un protocolo de denuncia y acompañamiento para las mujeres solicitantes.

FUENTES:

- Biblioteca del Congreso Nacional (2020). Proyectos de ley sobre género, en particular vinculados a la mujer. Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre Derechos Humanos.
- Cámara de Diputadas y Diputados (s.f.). Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/indicaciones.aspx?prmID=11592&prmBOLETIN=11077-0>
- CEPAL (s.f.). El repositorio de leyes de violencia del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/chile-8>
- Corporación Miles Chile (2020). Dinámicas al interior del hogar durante la pandemia. <https://mileschile.cl/cms/wpcontent/uploads/2020/11/Dina%CC%81micas-al-interior-del-hogar-durante-la-pandemia.pdf>
- Naciones Unidas (s.f.). Días Internacionales. <https://www.un.org/es/sections/observances/international-days/>
- El Mostrador Braga (2019). Día Nacional contra el Femicidio: anualmente mueren más de 50 mujeres por la violencia machista. <https://www.elmostrador.cl/braga/2019/12/19/dia-nacional-contra-el-femicidio-anualmente-mueren-mas-de-50-mujeres-por-la-violencia-machista/>
- El Mostrador Braga (2020). Estudio devela que el impacto de la pandemia ha sido mucho más fuerte para las mujeres. <https://www.elmostrador.cl/braga/2020/11/11/estudio-devela-que-el-impacto-de-la-pandemia-ha-sido-mucho-mas-fuerte-para-las-mujeres-38-tiene-menos-tiempo-para-dormir-descansar-o-comer/>
- Fiscalía de Chile (s.f.). Violencia de género. <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/victimas/adultos/violencia-genero.jsp>
- Juntas en Acción (2020). Proyecto de violencia integral: que las acciones acompañen a las palabras. <https://juntasenaccion.cl/proyecto-de-violencia-integral-que-las-acciones-acompanen-a-las-palabras/>
- Juntas en Acción (2020). Violencia de género en Chile https://juntasenaccion.cl/wp-content/uploads/2020/04/Documento_ViolenciadeG%C3%A9nero_JuntasenAccion.pdf
- La Vanguardia (2016). Lucía Pérez o el iceberg de la violencia machista. <https://www.lavanguardia.com/muyfan/20161023/411244220621/lucia-perez-violencia-machista-agresion-sexual.html>
- Ministerio de Justicia (2020). Ley Gabriela, un paso relevante para enfrentar la violencia contra la mujer <https://www.minjusticia.gob.cl/ley-gabriela-un-paso-relevante-para-enfrentar-la-violencia-contra-la-mujer/#:~:text=Desde%20marzo%20de%202020%20se,de%20g%C3%A9nero%2D%20y%20el%20femicidio>
- Noticias UACH (2018). Conozca normativas sobre acoso, violencia y discriminación. http://noticias.uach.cl/principal.php?pag=noticia_externo&cod=115441
- Organización Internacional del Trabajo (2006). Convenios de la OIT y los derechos laborales de las mujeres. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_184031.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- ONU Mujeres (2020). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización de Estados Americanos (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem do Pará. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres (2019). Dossier informativo 2018 – 2019: violencia contra las mujeres en Chile. Registros de Femicidios.
- Sernameg (2020). Plan de contingencia de atención, protección y reparación ante los efectos del coronavirus. “WhatsApp Mujer”: La nueva herramienta silenciosa de orientación y ayuda.
- Universidad Adolfo Ibáñez (s.f.). Protocolo de Acoso e Igualdad de Género. <https://www.uai.cl/protocolo-de-acoso-e-igualdad-de-genero/>
- Universidad de Chile (s.f.). Documentos, Normas y Reglamentos sobre materias de igualdad, acoso y discriminación. <https://uchile.cl/u143250>